



## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 579-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 15 de Abril de 2025

#### EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

##### VISTO:

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento, formulada por **CALDERON AGREDA CARMEN ROSA**, mediante Documento N° 1094902025 de fecha 15 de Abril de 2025, solicitando el pago fraccionado de la(s) multas(s) N° 202500934;

##### CONSIDERANDO:

Que, el solicitante mediante documento N° 1094902025, de fecha 15 de Abril de 2025, petición que se le concede el pago fraccionado en ONCE (11) cuotas, de la(s) multa(S) N° 202500934 contenida en la resolución N°(s) 00809-2025-S-MSS respectivamente según el cronograma de pagos propuesto en la misma solicitud;

Que, el deudor ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas, D.A N° 013-2005-MSS, por lo que, en uso de las facultades contenidas en el numeral el 35.1 del artículo 35 de la ordenanza 212-MSS, Régimen de Fiscalización y Control de la Municipalidad, reglamentadas en el precitado Decreto de Alcaldía, es pertinente declarar fundada su solicitud.

Estando en lo previsto en el Decreto de Alcaldía N°013-2005-MSS, las Ordenanzas N° 212-MSS, N° 204-MSS y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 y la Ley N° 27972;

##### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el pedido de Beneficio de Fraccionamiento, de la(s) multas(s) 202500934 y de ser caso del pago previo de las costas y gastos, haciendo en total de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 nuevos soles, según el siguiente cronograma de pagos;

| N° de Cuota | Fecha de Pago | Monto de la Cuota |
|-------------|---------------|-------------------|
| N° Inicial  | 15/04/2025    | 247.50            |
| N° 02       | 30/05/2025    | 99.00             |
| N° 03       | 30/06/2025    | 99.00             |
| N° 04       | 31/07/2025    | 99.00             |
| N° 05       | 29/08/2025    | 99.00             |
| N° 06       | 30/09/2025    | 99.00             |
| N° 07       | 31/10/2025    | 99.00             |
| N° 08       | 28/11/2025    | 99.00             |
| N° 09       | 31/12/2025    | 99.00             |
| N° 10       | 30/01/2026    | 99.00             |
| N° 11       | 27/02/2026    | 99.00             |

**Total: 618.75**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : nPxN8b



## Municipalidad de Santiago de Surco

**ARTICULO SEGUNDO.** - Aceptar el desistimiento, de cualquier recurso administrativo sobre las resoluciones que contienen las multas materia de beneficio de fraccionamiento, en caso de haberse interpuesto con anterioridad a la presentación de la solicitud que origina la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** El incumplimiento de pago de dos cuotas o en caso de que se interponga recurso administrativo, demanda contenciosa administrativa, demande de amparo y otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada, dará lugar a la Resolución de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento dándose por vencidas todas las cuotas pendiente de pago, quedando exigible la totalidad del saldo de fraccionamiento, y dándose inicio al procedimiento de ejecución coactiva, siendo derivados los actuados a la Ejecución Coactiva Administrativa para el inicio de ese procedimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**RAUL ABEL RAMOS CORAL**

Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa  
Municipalidad de Santiago de Surco



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : nPxN8b

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**